1. REGIMEN JURIDICO DE LAS E.S.E

Conforme al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, por el cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, en virtud del cual se reglamentó la anterior Ley, la Resolución 5185 de 2013, se determinó que las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia de contratación por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Adicionalmente el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, por la cual se Introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, consagró que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. La anterior, se encuentra articulado por el Hospital en el Acuerdo No. 05 de junio de 2014 y la Resolución 182 del 30 de Septiembre de 2014 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación del Hospital San Rafael E.S.E".

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Acorde con lo establecido en el Art. 48 de la Constitución Política, la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que debe prestarse bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca de la Ley.

Se debe garantizar a todos los habitantes del Municipio de El Cerrito (V), el derecho a la seguridad social por parte del Estado con la participación de los particulares, ampliando progresivamente la cobertura de la seguridad social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la ley. De otro lado, la Ley 100 de 1993, establece como principios básicos de las instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, la calidad y la eficiencia, entre otros. Así mismo, el artículo 49 de la Carta Política, establece que la atención en salud, es un servicio público a cargo del Estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso, la promoción, protección y recuperación de la salud.

El Hospital San Rafael E.S.E, es una entidad prestadora de servicios de salud de primer nivel de complejidad como tal, le compete prestar los servicios acordes a su capacidad, debiendo estar habilitado para los procedimientos, guías y protocolos establecidos para el efecto por las disposiciones legales a pacientes. Para efectos de cumplir con sus objetivos, la entidad deberá desarrollar todos los procesos administrativos, asistenciales, operativos, financieros y de calidad permitidos que se ajusten a las necesidades de la entidad.

La Ley 100 de 1993 en su artículo 195 establece el régimen jurídico de las E.S.E. y determina que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las clausulas exorbitantes previstas en el estatuto general de la contratación pública.

La Ley 1751 de 2015 Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones en su artículo 5 establece dentro de las obligaciones del Estado, que el mismo es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud come uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.

Para asegurar la prestación del servicio de salud a la población del Municipio de El Cerrito, E.S.E Hospital San Rafael ESE del Municipio de El Cerrito debe garantizar, que:

- Los procesos asistenciales y de apoyo cuente con personal calificado y competente, para prestar dicho servicio de manera oportuna, continúa y con calidad humana.
- Tener disponible los insumos que se requieren para garantizar la correcta prestación de los servicios de salud.
- Ordenar los exámenes de laboratorio pertinentes a los usuarios que ingresan a los diferentes servicios asistenciales.
- Garantizar el correcto diligenciamiento de las Historias Clínicas Electrónicas o manuales de los usuarios que ingresen a los servicios.
- Realizar la remisión de los usuarios, que de acuerdo a su cuadro clínico requieran ser remitidos.
- Autorizar la salida de los usuarios que se encuentren estables y que tengan las correspondientes órdenes médicas.
- Realizar el diligenciamiento correcto de los rips, notificación de eventos adversos, eventos centinelas y otro que apliquen.

- cumplir con el diligenciamiento correcto de los registros.
- Ordenar los exámenes de laboratorio y de imagenología pertinentes a los usuarios que ingresan a los subprocesos asistenciales.
- Garantizar la prestación oportuna y de calidad a los diferentes usuarios del sistema general de seguridad social, de acuerdo con los protocolos establecidos y con los materiales y equipos suministrados por el hospital.
- Contribuir a que los procesos de apoyo en cada uno de sus subprocesos, generen la garantía en la prestación de los servicios de salud, entrega oportuna de informes, facturación en pro del cumplimiento de objetivos institucionales.

De acuerdo a la ejecución de las actividades antes mencionadas, se tiene que existe una cantidad de personal con el cual se cubran los procesos primordiales que sumen al cumplimiento de metas e indicadores, los cuales deben posicionar la entidad, como abanderada en la atención de primaria de los Cerriteños, en cumplimiento de esto, la necesidad del servicio se constituye en una cantidad de colaboradores que presten los servicios que el Hospital debe brindar. Actualmente la planta de cargos de la entidad, no cuenta con el personal idóneo y suficiente para desarrollar todos los servicios requeridos para el normal funcionamiento de la ESE

En virtud al cumplimiento de los objetivos de la Institución se hace necesario prestar los servicios de salud integrales de Baja Complejidad resolutiva en el Nivel Uno (1) de atención, establecidos en la Resolución No 005521 del 27 de diciembre de 2013, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, que la población requiera de manera eficiente y eficaz de acuerdo a su desarrollo y los recursos disponibles que pueda ofrecer garantizados mediante un manejo gerencial adecuado y la rentabilidad social y financiera de la E.S.E.

En concordancia con lo anterior, se establece que es de suma relevancia, la interacción entre una buena gestión administrativa, de la mano con el sector asistencial, lo que provee al Hospital de la ejecución integral de sus servicios. Este criterio va de la mano con el cubrimiento de las actividades y procesos que se encuentran inmersos en el área administrativa de la entidad, como son, facturación, caja, atención y orientación a los usuarios desde el área administrativa, elaboración de documentos, alimentación de plataformas; entre otros, que son de obligatorio cumplimiento para la óptima gestión e implementación de modelos y programas de obligatorio cumplimiento para el Hospital.

De acuerdo a la necesidad operativa identificada por el área de Subgerencia Administrativa y financiera, no existe el personal de planta suficiente e idóneo para desempeñar y cubrir la totalidad de las labores administrativas, técnicas, contables y financieras que requiere la entidad plasmadas en el plan de desarrollo institucional, garantizando así el funcionamiento adecuado de la E.S.E.

En atención a lo expuesto, con el propósito de procurar un mejor desempeño y celeridad en el cumplimiento de las funciones y suplir las necesidades públicas en salud, resulta oportuno y conveniente contratar las actividades requeridas mediante prestación de servicios.

Por lo anteriormente expuesto la entidad, atendiendo su marco legal y los objetivos estratégicos trazados, considera conveniente adelantar el proceso de contratación para garantizar la prestación de procesos administrativos, directamente relacionados con la búsqueda del bienestar y acciones tendientes a mejorar la salud de los Cerriteños.

3. OBJETO A CONTRATAR

El objeto a contratar "Prestación de servicios de apoyo a la gestión como conductor."

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

NUMERO DE DISPONIBILIDAD	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR DISPONIBILIDAD
1664	2.1.2.02.02.008.01.01	Remuneración servicios tecnicos administrativos	$7.128.000
Total Disponibilidad			$7.128.000

5. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El proyecto objeto del presente estudio se encuentra incluido en el Plan Anual de adquisiciones.

SI	X	NO	

6. ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

El Hospital San Rafael E.S.E para satisfacer esta necesidad se deben contratar los servicios de personal idóneo, para cumplir con la calidad de los servicios de la entidad HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E, por lo anterior se tienen las siguientes especificaciones de idoneidad y experiencia:

1. Certificación del título bachiller, expedido por una institución educativa que se encuentre Regulada por El Ministerio de Educación.
2. Certificación de curso de Primeros Auxilios
3. Licencia de conducción vigente
4. Acreditación de mínimo 6 meses de experiencia laboral relacionada con el objeto contractual.
5. La prestación de los servicios se desarrollará en la sede principal y eventualmente en las sedes rurales del Hospital San Rafael E.S.E, según coordinación con el supervisor del contrato.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1) Conducir la ambulancia asignada para la prestación del servicio de transporte asistencial básico de pacientes garantizando una conducción segura oportuna y el cumplimiento de las normas de tránsito y protocolos institucionales.2) Verificar diariamente el estado mecánico eléctrico y de seguridad de la ambulancia incluyendo niveles de fluidos combustible llantas luces documentos y demás condiciones necesarias para su adecuada operación reportando oportunamente cualquier novedad.3) Mantener la ambulancia sus equipos y elementos de dotación en condiciones óptimas de limpieza desinfección orden funcionamiento y conservación de acuerdo con los protocolos institucionales.4) Apoyar al personal asistencial durante el traslado de pacientes colaborando en las actividades logísticas permitidas dentro del ámbito de sus competencias y siguiendo las instrucciones del equipo de salud. 5) Diligenciar y mantener actualizados los registros bitácoras formatos e informes relacionados con la operación de la ambulancia y la ejecución de los traslados realizados.6) Cumplir las normas de bioseguridad seguridad del paciente seguridad vial y demás lineamientos institucionales utilizando adecuadamente los elementos de protección personal y preservando la confidencialidad de la información conocida durante la prestación del servicio. 7) Atender de manera oportuna los servicios de traslado de pacientes y mantener comunicación permanente con la coordinación o dependencia responsable para garantizar la continuidad y calidad del servicio.8) Apoyar la divulgación de las actividades campañas y procesos realizados dentro de la Entidad replicando la gestión del proyecto a través de las redes sociales. 9). Adherirse a los Sistemas de Gestión de Calidad del contratante lo cual incluye: a) permitir auditorías programadas por parte de los funcionarios designados por el CONTRATANTE b) Participar de las capacitaciones seminarios y en general de reuniones relacionadas con los Sistemas de Gestión de Calidad. 10) Cumplir con las demás actividades que sean inherentes y concordantes con el objeto contratado

7.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Brindar al contratista la colaboración que sea requerida e indispensable para la debida ejecución del objeto contratado.
2. Pagarle al contratista los valores acordados y en la forma convenida, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera de la entidad.
3. Realizar control y vigilancia a la ejecución del objeto contractual a través de su respectiva supervisión.
4. Requerir del contratista, a través del supervisor, los informes que se consideren necesarios con ocasión a la ejecución de este contrato.
5. Suministrar oportunamente la documentación, información, elementos y medios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

8. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN

Contratación directa -Acuerdo 005 del 2014 (Manual de contratación HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E DE EL CERRITO).

9. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE Y ANALISIS DE SECTOR.

De acuerdo con el manual interno de contratación de esta entidad hospitalaria se tiene que este proceso contractual se selecciona a través del mecanismo de contratación directa, no obstante, la E.S.E tiene en cuenta como factores para seleccionar al contratista la formación académica y la experiencia relacionada con el objeto, la capacidad legal para contratar y en general, la acreditación de las especificaciones técnicas requeridas en el presente estudio previo.

9.1. ANALISIS DEL SECTOR

Para establecer el valor correspondiente del servicio al contratar, se tiene como base la Resolución 006 del 2026 "Por la cual se establecen los criterios para fijar los honorarios, para contratistas de presentación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el Hospital San Rafael E.S.E";

De igual forma se ha realizado un análisis de la contratación de diferentes entidades públicas, (A través de los portales de contratación pública SECOP I Y II) en las cuales se han generado procesos similares, así mismo, se tiene como referencia el histórico de los procesos en la entidad.

No.	NOMBRE DE LA ENTIDAD	OBJETO	PLAZO	VALOR
1	ESE HOSPITAL OCTAVIO OLIVARES	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS COMO CONDUCTOR DE AMBULANCIA PARA EL HOSPITAL OCTAVIO OLIVARES DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARE Y SU CENTRO DE SALUD DE LA SIERRA PARA LA VIGENCIA 2025	1 (Meses)	2.650.000 COP
2	ESE CENTRO DE SALUD DE MOTAVITA	CONDUCTOR AMBULANCIA	4 (Meses)	7.600.000 COP
3	**ESE SAN ANTONIO DE PADUA DE PINCHOTE SANTANDER**	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL CONDUCIENDO LA AMBULANCIA Y COADYUVANDO EN ACTIVIDADES OPERATIVAS A CARGO DE LA ESE SAN ANTONIO DE PADUA DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE SANTANDER	88 (Días)	5.914.800 COP

10. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado de los honorarios del presente contrato es de SIETE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL 00/100
El pago de los valores que compromete y obliga al Hospital San Rafael E.S.E, encuentra su sustento en el Plan Anual de Adquisiones y la vigencia fiscal 2026.

11. FORMA DE PAGO

El Hospital San Rafael E.S.E de El Cerrito le pagará al contratista los valores a que se compromete y obliga en 3 PAGOS, cada uno por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL 00/100 y/o de acuerdo a las actividades cumplidas según lo pactado, previo cumplimiento de lo siguiente: 1) Presentación de la factura y/o cuenta de cobro por los servicios prestados. 2) Presentación de informe de actividades en el que se dé razón de las gestiones realizadas y cobradas. 3) Presentación de las planillas de seguridad social, que acrediten que se encuentran al día por estos conceptos. 4) Acta de supervisión que informe sobre el cumplimiento de las actividades y autoricen el pago al contratista.

11.1. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de 85 DIAS, a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

El mismo se ejecutará en el Municipio de El Cerrito, en la instalación principal del Hospital San Rafael E.S.E. y/o donde se designe por parte del supervisor.

13. SUPERVISIÓN

Según lo establecido en el Manual Interno de contratación del Hospital San Rafael E.S.E., en el numeral 15.1.2.2.4, la supervisión tiene como finalidad vigilar permanentemente la correcta ejecución del contrato, y de esta manera prevenir la ocurrencia de actos de corrupción que puedan conllevar al detrimento patrimonial de la entidad y tutelar

el principio de transparencia de la actividad contractual. Por lo anterior, esta será ejercida por la **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA O QUIEN HAGA SUS VECES.**

14. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

No aplica, por tratarse de contratación directa.

15. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo a lo establecido en el numeral 15.1.1.2.5 del Manual de Contratación, Supervisión o Interventoría de la entidad, durante la ejecución del contrato se pueden presentar contingencias que pueden entorpecer, dificultar o impedir su adecuada ejecución, para el caso en específico podrían ser: incumplimiento del contrato, daños a terceros los cuales deberán ser asumidos por el contratista, teniendo en cuenta que al presentar alguna eventualidad esto afectaría la prestación del servicio por parte del Hospital San Rafael E.S.E.

Por lo anterior, para mitigar los riesgos anteriormente descritos al momento de confeccionarse el contrato, se pactará la "Clausula Penal" que establezca un porcentaje del 30% del valor del contrato, cuyo monto se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al contratante, así como la expedición de pólizas por parte del contratistas, en los casos que sean solicitadas por la entidad.

MATRIZ DE ANÁLISIS DE RIESGOS CONTRACTUALES
RELACIÓN DE TODOS LOS RIESGOS PREVISTOS

ESTIMACIÓN DEL RIESGO								
RIESGO	**DESCRIPCIÓN**	**TIPO**	**CAUSA**	**PROBABILIDAD**	**IMPACTO**	**NIVEL DE RIESGO**	**VALOR**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**
INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	No ejecutar las actividades del contrato de acuerdo a los lineamientos y estudios previos.	CUMPLIMIENTO	No cumplir con los cronogramas establecidos. Interferencia de terceros (grupos al margen de la ley, delincuencia, etc.) Insolvencia económica del contratista.	MEDIO-BAJA	MEDIO-ALTO	MEDIO-ALTO	100%	CONTRATISTA
AFECTACIÓN ECONÓMICA POR RESPONSABILIDAD SOLIDARIA	Posibilidad de que la empresa se vea afectada económicamente por los incumplimientos en las obligaciones del contratista.	CUMPLIMIENTO	Incumplimiento en los pagos a la seguridad social por parte del contratista. Ausencia o deficiencia en las pólizas.	MEDIO-BAJA	MEDIO-ALTO	MEDIO-ALTO	100%	CONTRATISTA
SOBRECOSTOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Incrementos en las estimaciones iniciales del contrato que pueden afectar el balance financiero de la ejecución de este.	FINANCIERO	Variaciones de las tasas de interés Variaciones de las tasas de cambio Devaluación real y otras variables del mercado	BAJA	MEDIO-BAJO	MEDIO-BAJO	100%	CONTRATISTA
MODIFICACIONES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Afectación en la ejecución del contrato producto de modificaciones técnicas, económicas o tributarias.	OPERATIVO	Modificaciones técnicas y legales (tributarias)	MEDIO-BAJA	MEDIO-ALTO	MEDIO-ALTO	100%	CONTRATISTA
POSIBILIDAD DE RECIBIR O SOLICITAR CUALQUIER DÁDIVA O BENEFICIO A NOMBRE PROPIO O DE TERCEROS CON EL FIN DE GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	Situaciones como: debilidades en la etapa de la planeación del contrato, la excesiva discrecionalidad, las presiones indebidas, la carencia de controles, la falta de experiencia	CORRUPCIÓN	Presiones indebidas. Carencia de controles. Falta de conocimiento y/o experiencia del supervisor y/o interventor del contrato. Excesiva discrecionalidad.	-BAJA	MEDIO-ALTO	MEDIO-ALTO	50%	CONTRATISTA - CONTRATANTE

	y/o conocimiento.							
DAÑO A TERCEROS	Causar daños a terceros, o a los bienes de la entidad Causar daños a los bienes del contratista	Operacional (Incluye, tecnológico, de la naturaleza, regulatorio, políticos, sociales)	Afectación de terceros por indebida realización de las actividades o procesos dentro de la ejecución del objeto contractual. Indebida manipulación de los bienes de la Entidad por parte del contratista Daños a equipos del contratista que sean puesto al servicio de la entidad, para la ejecución del contrato siempre y cuando no sea derivado del mal funcionamiento: Indebida manipulación de los bienes o daño accidental	ALTO	ALTO	ALTO	100%	CONTRATISTA

16. GARANTIAS

De acuerdo al Manual interno de contratación de la entidad y contemplando la naturaleza de esta actividad, este contrato se encuentra exento de constituir garantías.

17. ACUERDO COMERCIAL

Esta contratación NO está cobijada bajo ningún acuerdo comercial vigente.

Elaborado el 07 de octubre de 2026

SANDOR MURCIA ACOSTA
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Proyectó: Mayra Cruz- Contratista
Reviso: Carlos Arias – Contratista Asesor
Aprobó: Subgerencia Administrativa y financiera.